



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01703756- -NEU-SDJ#MHLM - DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL
“JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2024” XXXI EDICIÓN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01703756- -NEU-SDJ#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Deportes y Juventudes, la Ley 840, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita la Declaración de Interés Provincial de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2024” en su XXXI Edición, a realizarse en las regiones sede de Aysén y Magallanes, en la República de Chile, desde el 10 al 16 de noviembre del corriente año, así como el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a las federaciones deportivas y personas humanas abocadas al proceso de preselección y competencia;

Que estos Juegos se han realizado de manera ininterrumpida durante veintiocho (28) años, alternando sus sedes entre Argentina y Chile, con el objetivo de estimular y fomentar la participación de los/as deportistas en un encuentro anual que promueve la competencia saludable, asimismo buscan fortalecer los lazos regionales y promover el desarrollo deportivo de la zona sur de ambos países;

Que en la edición 2024 la Provincia del Neuquén participará en las disciplinas de Atletismo, Básquet, Judo, Natación, Vóley, Ciclismo y Fútbol, y contará con la participación de adolescentes y jóvenes deportistas del ámbito federado y comunitario, de entre 14 y 19 años, tanto en categorías femeninas como masculinas, con un total de doscientas veinte (220) personas, incluyendo deportistas, jefes de delegaciones, responsables de informática para el manejo del sistema Tremun, coordinadores/as, choferes, árbitros, médicos/as y kinesiólogos/as, personal de prensa, logística, invitados/as y agentes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la participación en los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2024” XXXI Edición, más allá de los resultados deportivos, tiene como propósito esencial educar y formar a la juventud en la importancia de la práctica regular de actividades físicas y contribuir al desarrollo del deporte en la provincia, creando espacios de participación, promovidos por el Estado Provincial para fomentar el crecimiento integral de nuestros deportistas;

Que en una primera etapa se llevará a cabo la preselección y competencia para conformar los equipos

neuquinos que participarán en los mencionados juegos, para ello la señora titular de la Secretaría de Deportes y Juventudes, a través de la Nota NO-2024-01850790-NEU-SDJ#MHLM, solicita un aporte económico no reintegrable de pesos veintiocho millones con 00/100 (\$28.000.000,00), destinado a las distintas federaciones y personas humanas responsables de la selección de los y las deportistas;

Que dicho aporte deberá ser destinado a proveer a los cuerpos técnicos de los elementos necesarios, así como cubrir los honorarios de los recursos humanos involucrados en el proceso de conformación y selección de los y las deportistas, incluyendo entrenadores/as, ayudantes y árbitros;

Que es la colaboración conjunta entre el Estado Provincial y las federaciones deportivas, la que permitirá asegurar la participación del mayor número posible de deportistas y contribuir al desarrollo y profesionalización del deporte en Neuquén, en consonancia con los objetivos de educación y formación integral promovidos por estos juegos;

Que conforme a los contenidos del Programa, se requiere de una organización previa que incluye la planificación de acciones, la cobertura de diversas necesidades logísticas y la realización de inversiones esenciales, por lo que es fundamental concretar diversas tareas y contar con recursos económicos necesarios para asegurar una participación exitosa de los deportistas de nuestra provincia en los Juegos mencionados;

Que dada la diversidad de prestaciones y servicios necesarios para la concreción y participación de los Juegos, sumado a la complejidad en la coordinación de los mismos, resulta crucial facultar a la autoridad ministerial para llevar a cabo las contrataciones necesarias, gestionar las comisiones de servicios pertinentes y designar a los/as beneficiarios/as de los aportes a otorgar;

Que la autorización para llevar adelante las contrataciones, es necesaria para garantizar el mantenimiento de ofertas y condiciones favorables, así como el cumplimiento de los plazos de entrega y la correcta ejecución de todas las actividades, asegurando así el éxito del evento;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, tiene asignadas competencias en materia de desarrollo deportivo, incluyendo la promoción y apoyo a eventos deportivos y la gestión de recursos destinados a la formación y participación de deportistas;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente trámite se encuadra dentro de las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: DECLÁRASE DE INTERÉS PROVINCIAL los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2024” XXXI Edición, que como Anexo **IF-2024-01847239-NEU-DESDEP#SDEP** forma parte integrante de la presente norma, a desarrollarse en las regiones sedes de Aysén y Magallanes, República de Chile, a llevarse a cabo desde el día 10 al 16 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos veintiocho millones con 00/100 (\$28.000.000,00), mediante el otorgamiento de hasta el monto máximo de pesos cuatro

millones con 00/100 (\$4.000.000,00) a las federaciones deportivas y personas humanas que llevarán adelante el proceso de preselección y competencia, en el marco de los “Juegos Binacionales de la Araucanía” XXXI Edición.

Artículo 3°: DETERMINASE que corresponde a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, y/o quien en un futuro la reemplace, la atribución de elaborar el listado de las federaciones y personas humanas destinatarias del aporte previsto por el Artículo 2°, aprobar la designación de las mismas y determinar el monto a percibir según los parámetros establecidos en el mencionado artículo, por excepción a lo normado por el Artículo 26° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá: nombre y apellido o razón social, monto y CUIL o CUIT de los/as beneficiarios/as.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, y/o quien en un futuro la reemplace, a realizar las contrataciones necesarias y comisiones de servicios respectivas en el marco de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2024” XXXI Edición, a fin de garantizar el cumplimiento de los servicios en tiempo y forma.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Nivel 1: PRG 036 – JUEGOS Y TORNEOS

Nivel 2: SUB 002 – JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	2	3	4	10	5	1	4	487	1111	0	\$8.000.000,00
20	DH	2	3	4	10	5	1	7	478	1111	0	\$20.000.000,00

TOTAL \$28.000.000,00

Artículo 6°: TRANSFIÉRANSE mediante cargo específico a la Cuenta Corriente N° 193/2 denominada Cargos Específicos del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, hasta la suma establecida en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

